

Núm. 2908.—CARTA de naturalización otorgada por el P. de la R. á la Señora Olivia Carfuller, natural de San Thomas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la señora Olivia Carfuller, natural de la isla de Saint Thómas, de 28 años de edad, domiciliada y residente en el país desde el mes de Junio de 1880, ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad danesa á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado:

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima-sétima atribución.

Hemos venido en conceder como por la presente concedemos Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta Provincia, á la señora Olivia Carfuller, natural de la isla de Saint Thómas (Reino de Dinamarca) mayor de edad etc., quien desde ese momento será reconocida como Ciudadana de la República Dominicana y á quien se guardarán por las autoridades Civiles y Militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantizados por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Naturalización será publicada en la Gaceta Oficial y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al número 8, fólío 17.—El Oficial Mayor del Ministro de lo Interior y Policía.—T. Brea Tejeda.

Registrada Libro N, número 4.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 2909.—RESOLUCION del C. N. autorizando al I. Ayuntamiento de Azua para que traslade á otro lugar ó enajene su Mercado público y fabrique otro en mejor y más adecuado lugar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Por cuanto cree conveniente que la casa consistorial que proyecta edificar el Ilustre Ayuntamiento de Azua, se levante en la plaza, centro de la ciudad, y lugar elegido como el más apropiado;

Considerando: que implicará una mejora de muy poco costo trasladar ó enajenar, para edificarlo en otro punto más adecuado, el actual reducido mercado público de la referida ciudad, dejando por este hecho, franco el lugar para la fabricación de la casa consistorial mencionada.

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de Azua para que, según juzgue más conveniente, pueda trasladar lo que hoy forma Mercado público de esa ciudad, ó pueda, enajenándolo, edificarlo en otro punto más adecuado al ornato de la población.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en el salón de sesiones del Palacio Nacional, el 16 de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.